

que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0182 2370 48 0202295477 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 15 días, de acuerdo con lo dispuesto en n.º 4 del art. 37 del Reglamento General sobre el Procedimiento para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social (Real Decreto 928/98, de 14 de mayo; BOE n.º 132, de 3 de junio).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del INEM.

*Interesado, D.N.I., expediente, importe (Euros), período y motivo*

Calleja Mora, José María. 6972419. 0300000551. 361,71. 16-01-2003/15-02-2003. Cautelar por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Galán Méndez, María Sol. 7014664. 0300000382. 1.058,10. 01-11-2002/05-02-2003. Cautelar por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Cáceres, 7 de julio de 2003.—M.ª Concepción Díaz Fernández.—35.133.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**Anuncio de la Delegación del Gobierno de La Rioja, Área de Industria y Energía, sobre la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, la modificación de la línea eléctrica aérea a 66 KV, interprovincial La Rioja-Navarra, con origen en la subestación de «El Sequero» y final en la línea «Logroño-Calahorra», entre los apoyos números 1 y 4, en el término municipal de Arrúbal (La Rioja), y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal con domicilio en Logroño, Polígono de San Lázaro, Calle Portillejo, número 1, solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de la modificación de la instalación que se cita.

Resultando que la línea fue autorizada y declarada, en concreto, de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha 13 de mayo de 1986, aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de la misma fecha.

Resultando que la petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctricas, no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se enviaron separatas del proyecto a la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de La Rioja y al Ayuntamiento de Arrúbal, en cuyo término municipal se pretende efectuar la modificación, solicitando informe y condicionados.

Resultando que los condicionados impuestos por la Dirección General del Medio Natural son aceptados por la empresa peticionaria.

Resultando que, reiterada la petición al Ayuntamiento de Arrúbal, no se produce pronunciamiento alguno, por lo cual, de conformidad con el citado artículo 127 se entenderá la conformidad del Ayuntamiento con la autorización de la modificación de la instalación, y, de acuerdo con el artículo 131, se tendrá por aprobadas las especificaciones técnicas propuestas por el peticionario.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, la modificación de la línea eléctrica aérea a 66 KV, interprovincial La Rioja-Navarra, con origen en la subestación de «El Sequero» y final en la línea «Logroño-Calahorra», en el término municipal de Arrúbal (La Rioja), que consiste básicamente en:

- Desmontar la línea existente entre los apoyos números 1 y 4.
- Instalación de nuevos apoyos números 2, 3, 137, 138, 139 y 140 junto al talud que delimita la parcela propiedad de Gas Natural.
- Entre el apoyo número 1 y 140 se tenderá un doble circuito, continuando en simple circuito hacia el apoyo número 4.
- El apoyo número 138 se dejará previsto para la futura alimentación a la subestación de obra de la planta de ciclo combinado.

Características técnicas:

- Apoyos: Torres metálicas de celosía de acero galvanizado.
- Conductores: De aluminio-acero LA-175 de 176 mm<sup>2</sup> de sección.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores U70BS.
- Cimentaciones: Monobloques de hormigón.
- Longitud de la modificación: 559 metros.
- Puestas a tierra: Todos los apoyos deberán ir con puestas a tierra de modo que la resistencia de difusión no supere los valores que se establecen en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

La finalidad de la modificación es liberar terreno para la construcción de una planta de ciclo combinado en Arrúbal (La Rioja).

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la modificación que se autoriza, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Logroño, 13 de junio de 2003.—El Director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja, Pedro Calatayud Fernández.—35.069.

**Anuncio de la Delegación del Gobierno en La Rioja, Área de Industria y Energía, sobre la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, el proyecto de ejecución de la modificación de la línea eléctrica aérea a 66 KV, interprovincial La Rioja-Navarra, con origen en la subestación de «El Sequero» y final en la línea «Logroño-Calahorra», entre los apoyos números 1 y 4, en el término municipal de Arrúbal (La Rioja).**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Logroño, Polígono de San Lázaro, Calle Portillejo, número 1, solicitando la aprobación del proyecto de ejecución de la modificación de la instalación que se cita, autorizada dicha modificación por esta Dirección General por Resolución de fecha 4 de junio de 2003, y cumplidos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Aprobar a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, el proyecto de ejecución de la modificación de la línea eléctrica aérea a 66 KV, interprovincial La Rioja-Navarra, con origen en la subestación de «El Sequero» y final en la línea «Logroño-Calahorra», en el término municipal de Arrúbal (La Rioja), que consiste básicamente en:

- Desmontar la línea existente entre los apoyos números 1 y 4.
- Instalación de nuevos apoyos números 2, 3, 137, 138, 139 y 140 junto al talud que delimita la parcela propiedad de Gas Natural.
- Entre el apoyo número 1 y el 140 se tenderá un doble circuito, continuando en simple circuito hacia el apoyo número 4.
- El apoyo número 138 se dejará previsto para la futura alimentación a la subestación de obra de la planta de ciclo combinado.

Características técnicas:

- Apoyos: Torres metálicas de celosía de acero galvanizado.
- Conductores: De aluminio-acero LA-175 de 176 mm<sup>2</sup> de sección.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores U70BS.
- Cimentaciones: Monobloques de hormigón.
- Longitud de la modificación: 559 metros.

Puestas a tierra: Todos los apoyos deberán ir con puestas a tierra de modo que la resistencia de difusión no supere los valores que se establecen en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, y suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y lo que para concesión